



# MUNICIPALIDAD DE PASTORES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase aprobar el siguiente: PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DE MUNICIPIO DE PASTORES SACATEPÉQUEZ.

La Infrascrita Secretaria de la Municipalidad de Pastores del Departamento de Sacatepéquez

## CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, del Municipio de Pastores Departamento de Sacatepéquez, en el cual aparece el Acta Número Cuarenta y nueve guión dos mil catorce (49-2014) de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce (25/09/2014), en donde consta el punto resolutivo QUINTO: que al copiarlo literalmente dice:

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Pastores del Departamento de Sacatepéquez  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios.  
**CONSIDERANDO:** Que el plan de tasas del Municipio de incluye las tasas por servicios, fue aprobado en el año de por lo que ya sus valores son obsoletos y no alcanzan a la municipalidad para cubrir los costos de prestación de los servicios administrativos y públicos municipales.  
**POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; 3, 33, 35, 68, 72, 100 y 101 del Código Municipal, el Concejo Municipal por unanimidad: **ACUERDA:** Aprobar el siguiente:

## PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE PASTORES SACATEPÉQUEZ

### TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DE LAS TASAS, RENTAS Y MULTAS

Artículo 1. Tasas administrativas. Por la prestación de servicios administrativos se cobrarán las siguientes tasas:

Por cada solvencia municipal que se extienda	Q. 10.00
Por cada certificación que se extienda hasta dos hojas	Q. 10.00
Por cada hoja adicional de la certificación	Q. 5.00
Por cada constancia de supervivencia	Q. 10.00
Por cada constancia de residencia	Q. 10.00
Por cada certificación o constancia sobre derechos municipales	Q. 10.00
Por cada carta de recomendación	Q. 10.00
Por cada licencia de aprovechamiento de madera por consumo familiar	Q. 50.00
Por cada reposición de títulos o constancias sobre derecho municipales	Q. 50.00
Por extensión de guía de conducción de semovientes	Q. 10.00
Por registro de fierro para marcar ganado	Q. 25.00
Por pérdida o renovación de registro de fierro para marcar ganado cada diez años	Q. 50.00
Por venta de formularios varios	Q. 5.00
Por cada fotocopia	Q. 0.25
Por cada declaración jurada realizada ante el secretario municipal	Q. 10.00
Por la elaboración de contratos administrativos y sus ampliaciones	Q. 50.00
Por trámites administrativos de matrimonio civil	Q. 15.00
Por inscripción de derechos posesorios	Q. 20.00
Por inscripción de derechos de gravámenes	Q. 20.00

**Artículo 2. Tasas por inspección de inmuebles.** Por el servicio prestado por la municipalidad relacionado con inspecciones a bienes inmuebles se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por inspección de inmuebles en proceso de titulación supletoria	Q. 50.00
2. Por asignación de nomenclatura municipal	Q. 50.00
3. Por deslinde, desmembración y remediación de inmuebles	Q. 50.00
4. Por alineación de inmuebles,	Q. 50.00

**Artículo 3. Licencias por establecimientos abiertos al público.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal, por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará una tasa única de Q. 50.00

**Artículo 4. Tasas por licencias de operación de transporte.** Por la extensión de licencias de operación de transporte de personas y carga se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por autorización única de taxis, mototaxis, microtaxis y fleteros	Q. 50.00
2. Por autorización única de buses y microbuses (al año)	Q. 100.00
3. Por inscripción de traspaso de autorizaciones (pago único)	Q. 50.00
4. Por licencia para funcionamiento de taxis, mototaxis y fleteros (Mensual)	Q. 50.00
5. Por licencia para funcionamiento de buses y microbuses urbanos (Anual)	Q. 100.00
6. Por aval del Concejo Municipal para autorizar líneas extraurbanas	Q. 1000.00

**Artículo 5. Servicios Municipales de cementerios.** Por el servicio municipal de los cementerios, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por concesión de terreno para construir mausoleos o capillas por metro cuadrado	Q. 50.00
2. Por inscripción y reposición de títulos de concesión de terreno	Q. 10.00
3. Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos	Q. 100.00
4. Por cada nicho adicional	Q. 50.00
5. Por inhumación en nichos municipales, por cada año	Q. 50.00
6. Por cada exhumación, previo cumplimiento de requisitos de ley	Q. 50.00
7. Por inhumación en sepultura infima para pobres de solemnidad	Exonerado
8. Por cementerios privados (Se cobrará según reglamento)	

**Artículo 6. Servicio Municipal de recolección de desechos sólidos.** Por el servicio de extracción de basura, se cobrará a los usuarios una tasa mensual de:

1. Servicio Doméstico	Q. 15.00
2. Servicio Doméstico Comercial	Q. 20.00
3. Servicio Comercial	Q. 30.00

**Artículo 7. Estacionamiento y depósito de vehículos.** Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por depósito de microbuses y vehículos pequeños consignados, por día	Q. 50.00
2. Por depósito de vehículos pesados de 1 y 2 ejes, por día	Q. 100.00
3. Por estacionamiento de vehículos en el parqueo municipal por hora	Q. 10.00
4. Por estacionamiento de motocicletas en el parqueo municipal por hora	Q. 5.00
5. Por parqueo de taxis, mototaxis y fleteros (mensual)	Q. 100.00
6. Por parqueo de buses y microbuses urbanos (mensual)	Q. 100.00
7. Por estacionamiento en áreas públicas vehículo liviano por hora	Q. 10.00
8. Por estacionamiento en áreas públicas para buses y micro buses	Q. 25.00

**Artículo 8. Vehículos distribuidores.** Las personas propietarias de vehículos que hacen distribución de productos en el Municipio de Pastores Sacatepéquez deben contar con una autorización especial otorgada por la Municipalidad la que les autorizará estacionarse en aquellos lugares señalados como de carga y descarga de productos, para lo que deberán pagar veinticinco (Q25.00) diarios por estacionamiento o podrán optar por un pago mensual de cincuenta quetzales (Q.300.00).

**Artículo 9. Arrendamiento de bienes municipales.** Por el arrendamiento de bienes municipales se cobrarán las siguientes rentas (tasas):

1. Por arrendamiento de cada terreno municipal, por año	Q. 25.00
2. Por arrendamiento de salones municipales para fines educativos, Culturales y deportivos por día	Q. 100.00
3. Por arrendamiento del Salón Municipal de la Cabecera Municipal para fines lucrativos por día	Q. 500.00
4. Por arrendamiento de salones municipales en las Diferentes Aldeas Para fines lucrativos por día	Q. 300.00
5. Por arrendamiento de silla, por unidad por día	Q. 0.70
6. Por arrendamiento de mesa, por unidad por día	Q. 20.00
7. Por arrendamiento de Tarima municipal	Q. 100.00
8. Por arrendamiento de toldo municipal, por veinticuatro horas	Q. 100.00
9. Por uso de los baños públicos municipales	Q. 10.00

12. Por cada caseta ubicada en predios municipales, por metro cuadrado, por día Q. 50.00

**Artículo 10. Mercado y piso de plaza.** Por el uso de las áreas municipales establecidas como mercado, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

1. Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales	Q. 5.00
2. Por piso de plaza, por metro cuadrado en días de feria y bazares	Q. 25.00
3. Por piso de plaza de comercios móviles en vía pública por mes	Q. 25.00
4. Por piso de plaza de comercio móvil de pequeña categoría por mes en días de feria	Q. 10.00

**Artículo 11. Licencias de construcción y urbanismo.** La Municipalidad está obligada a ejercer el control de toda urbanización, construcción, ampliación, reparación, modificación, cambio de uso, o demolición de edificaciones. Por la prestación de este servicio, que incluye la inspección municipal, se cobrará una tasa sobre el valor de la construcción según la siguiente clasificación:

**Categorías:**

1. Para vivienda
2. Para uso comercial.
3. Para uso industrial.
4. Entidades estatales y no lucrativas. Las entidades estatales y privadas de naturaleza no lucrativa están exentas del pago de la licencia, pero quedan sujetas a cumplir con disposiciones municipales relativas a alineación, presentaciones de planos, áreas de parqueo, etc.

Costo de la Obra		Categoría			
De	Hasta	1	2	3	4
	Q. 20,000.00	Q.100.00	1%	3%	Exento
Q. 20,000.01	Q. 50,000.00	De Q.200.00 a Q.500.00	3%	5%	
Q. 60,000.00	Q.150,000.00	De 600.00 a Q. 1,000.00	4%	7%	
Q.160,000.00	En adelante	5%	5%	10%	

El valor de la licencia de toda lotificación será el 10% sobre el valor total de la construcción.

**Artículo 12. Licencias por autorización de megáfonos.** Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

1. Licencia para uso de megáfono trimestral	Q. 30.00
2. Licencia mensual para uso de equipos de sonido expuestas al público	Q. 50.00
3. Licencia mensual para vehículos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido	Q. 50.00
4. Licencias temporales, desde una hora hasta un día	Q. 15.00

**Artículo 13. Multas.** Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

1. Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino	Q. 500.00
2. Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos	Q. 50.00
3. Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal	Q. 50.00
4. Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q. 50.00
5. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q. 50.00
6. Por ocupar cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q. 3000.00
7. Por instalar rótulos sin autorización	Q. 10.00
8. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento del valor de la licencia dejada de pagar	

**Artículo 14. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

**Artículo 15. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, para lo cual podrán contar con el apoyo técnico de las demás dependencias municipales.

**Artículo 16. Vigencia.** El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Firmas ilegibles, Miguel Antonio López Barahona, Alcalde Municipal; Eduardo Marroquin López, Sindico Primero; Melito Barrios Obando, Sindico Segundo; Hugo Leonel Mendoza Reyes, Concejal Primero; Jeovani Cataví Valle, Concejal Segundo; Marco Tulio Valle Sánchez, Concejal Tercero; Irene Guerra Solís de López, Concejal Cuarto; Julia Elisa Menchú Alvarez, Secretaria Municipal. Sellos Respectivos.

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende, firma y sella la presente debidamente confrontada con su original, en el Municipio de Pastores Departamento de Sacatepéquez, a trece días del mes de octubre de dos mil catorce.

Miguel Antonio López Barahona  
Alcalde Municipal

Julia Elisa Menchú Alvarez  
Secretaria Municipal